



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Heraldia de la Asunción Carmona de Vásquez y otras.
Demandado	Juan Francisco Javier Maya Yarce
Radicado	05001 31 03 020 2019 00104 00
Decisión	Rechaza recurso de reposición

La apoderada judicial del demandado, en escrito que antecede, interpuso recurso de reposición en contra del auto proferido el 01 de septiembre pasado, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución. Sin embargo, tal providencia, no es susceptible de recurso, con fundamento en lo previsto por el inciso 2°, artículo 440 del C.G. del P. Por ende, se RECHAZA.

Ahora bien, se reitera a la apoderada mencionada, como se expuso en el auto recurrido que, dentro del término de traslado de la demanda, no dio respuesta a esta, ni formuló excepción de mérito alguna. Cuestión distinta es que hubiese presentado solicitud de terminación del proceso por pago con los dineros supuestamente consignados en la cuenta judicial por Bancolombia en virtud del embargo decretado por el Despacho, petición que fue resuelta mediante auto del 24 de enero de 2020, en forma negativa a sus intereses, dado que el depósito judicial no se ha efectuado, sin que hubiese recurrido tal decisión.

Finalmente, se insiste en el requerimiento efectuado a la parte actora en auto del 14 de agosto pasado, a fin de oficiar a Bancolombia para que, de ser el caso, proceda a la consignación del título judicial correspondiente.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a4233fd20fb41817a6377990ed0f2378a0ae4243335aaef9a57a5efc37fe6**  
Documento generado en 28/09/2020 11:07:23 a.m.